



BANCO CENTRAL DE CHILE

852

N° 15088 12 AGO 2009

ANT. : Convenio de cooperación.

MAT.: Envío de ejemplar de convenio.

Señora
Daisy Kohan G.
Jefe de Estudios
Vicepresidencia Ejecutiva
Comité de Inversiones Extranjeras
Teatinos N°120 Piso 10
SANTIAGO

De mi consideración:

N° Ing. 922		
Fecha Ing. 12-8-09		
Fecha Dist.		
LMM	<input checked="" type="checkbox"/>	PIFG
ACR	<input type="checkbox"/>	ACR
MCG	<input type="checkbox"/>	CME
CDB	<input type="checkbox"/>	FPA
JBC	<input type="checkbox"/>	KFF
FSO	<input type="checkbox"/>	DKG
JJD	<input type="checkbox"/>	MCC
		RLR
		MMF
		LPA
		YBA
		CMJ
		SLG
		IHL
		MBB
		CRU

Adjunto a la presente, envío a usted un ejemplar del convenio para la gestión de información estadística, debidamente firmado y suscrito con fecha 12 de agosto de 2009.

Saluda atentamente a usted,


MAURICIO ZAMORA TORO
Analista Financiero
Departamento Adquisiciones

MZT
Incl. : Lo citado
Distribución:
Destinatario
Jefe Departamento Balanza de Pagos y Deuda Externa
Departamento de Adquisiciones
Archivo



1907

BANCO CENTRAL DE CHILE

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL BANCO CENTRAL DE CHILE
Y LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE INVERSIONES
EXTRANJERAS PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**

En Santiago, a ¹² de AGC 2009 de 2009, entre la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, Rol Único Tributario N° 60.720.000-9, en adelante, la "VECIE", representado por su Vicepresidente Ejecutivo, doña Liliana Macchiavello Martini, Cédula Nacional de Identidad N° 9.252.178-8, ambos domiciliados en Teatinos N°120, Piso 10, de la ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el Banco Central de Chile, rol único tributario N° 97.029.000-1 en adelante, el "Banco", representado por su Gerente General, don Alejandro Zurbuchen Silva, Cédula Nacional de Identidad N° 7.647.222-K, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1180, de la ciudad de Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación interinstitucional.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto por el Título III del DFL N° 523, que fija el texto coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 600, de 1974, Estatuto de Inversión Extranjera (DL 600), publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de diciembre de 1993, el Comité de Inversiones Extranjeras ("CINVER") es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministro de Economía Fomento y Reconstrucción, siendo el único organismo autorizado, en representación del Estado de Chile, para el ingreso de capitales del exterior acogidos al DL 600 y para establecer los términos y condiciones de los respectivos contratos. Para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, el Comité de Inversiones Extranjeras dispone de una Vicepresidencia Ejecutiva, correspondiéndole entre otras, cumplir funciones de información, registro, estadística y coordinación, respecto de las inversiones extranjeras, como asimismo, centralizar la información y el resultado del control que deban ejercer los organismos públicos, respecto de las obligaciones que contraigan los titulares de inversiones extranjeras o las empresas en que éstos participen.

De conformidad con lo establecido por el artículo 108 de la Constitución Política de la República, el Banco Central de Chile es un organismo autónomo y de carácter técnico, de rango constitucional, cuya composición, organización, funciones y atribuciones se encuentran establecidas por Ley Orgánica Constitucional contenida en el ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840 ("LOC), publicada en el Diario Oficial de 10 de octubre de 1989, cuerpo legal que le encomienda en su artículo 3°, velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos, encontrándose habilitado para dicho fin, y entre otras funciones y atribuciones, conforme al artículo 53 de la referida legislación orgánica constitucional, para compilar y publicar las principales estadísticas macroeconómicas nacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Es un objetivo común de ambas instituciones, intercambiar las estadísticas de inversión extranjera asociada al DL 600 que se emplean como fuente en sus respectivas publicaciones, y favorecer la cooperación para apoyar la elaboración de dichas estadísticas, de conformidad con el marco jurídico que las rige, en cada caso.

PRIMERO:

Por el presente instrumento, el Banco y la VECIE acuerdan determinar el contenido y oportunidad del intercambio entre ambas instituciones, respecto de información estadística de inversión extranjera asociado al DL 600; establecer instancias periódicas de análisis de dicha información; definir criterios de conciliación de las cifras que se publiquen para otorgar claridad metodológica al público usuario; y, acordar un calendario de publicaciones de ambas instituciones.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo N° 1: Descripción de la Información Requerida por el Banco
- Anexo N° 2: Descripción de la Información Requerida por la VECIE
- Anexo N° 3: Calendario de Publicación de Resultados
- Anexo N° 4: Contrapartes Técnicas

SEGUNDO:

La VECIE entregará al Banco la información que se detalla en Anexo N° 1 del presente instrumento en la periodicidad y formato que se indica en dicho documento.

Por su parte, el Banco entregará a la VECIE la información que se detalla en Anexo N° 2 de este convenio, con la periodicidad y en el formato que se indica en dicho anexo. Cabe tener en consideración que, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de su LOC, el Banco Central de Chile tiene prohibición de proporcionar a terceros antecedentes relativos a las operaciones en que intervenga, salvo que quien solicite la información sea la persona que haya sido parte de la operación respectiva, o su mandatario o representante legal, carácter que reviste el CINVER, en representación del Estado de Chile. En situaciones diferentes a las anteriores, es decir que involucren operaciones no asociadas al DL 600, el Banco podrá dar a conocer dichas operaciones únicamente en términos globales, no personalizados y sólo para fines estadísticos o de información general.

TERCERO:

Tanto el Banco como la VECIE podrán acceder en forma gratuita a la información entregada por la institución contraparte, y se comprometen a no divulgar a terceros los



BANCO CENTRAL DE CHILE

detalles de la información recibida, que se consignan en los Anexos N° 1 y N° 2 de este convenio.

CUARTO:

El Banco y la VECIE acuerdan realizar conciliaciones trimestrales a fin de revisar eventuales diferencias que se produzcan por motivos metodológicos o conceptos aplicados en la elaboración de las estadísticas. Para estos efectos, las contrapartes técnicas de ambas instituciones se reunirán la tercera semana de los meses de febrero, abril, julio y octubre.

QUINTO:

Con el objeto de otorgar claridad respecto del proceso de conciliación de cifras entre ambas instituciones, la VECIE divulgará junto con sus publicaciones una nota metodológica que explique las eventuales diferencias que pudieran producirse. Dicha nota deberá previamente ser revisada en conjunto con el Banco.

SEXTO:

Las partes acuerdan realizar sus respectivas publicaciones sobre estadísticas de inversión extranjera directa de acuerdo al calendario adjunto en Anexo 3.

SÉPTIMO:

Con el objeto de coordinar el cumplimiento íntegro y oportuno del presente instrumento, tanto el Banco como la VECIE designan una contraparte técnica o interlocutor individualizado en Anexo N° 4 del presente convenio.

OCTAVO:

Los plazos, fechas de publicación, modalidades de envío, campos de desglose identificados para cada tipo de información estadística, así como la individualización de las respectivas contrapartes establecidas en los Anexos del presente convenio, podrán ser modificados en cualquier momento de común acuerdo entre el Banco y la VECIE, dejándose constancia escrita de toda modificación que se acuerde.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'CK'.



BANCO CENTRAL DE CHILE

NOVENO:

El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ponerse término, por cualquiera de las partes, mediante carta certificada despachada con 120 días de anticipación a la fecha de término solicitada.

DÉCIMO:

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio de intercambio de información, no se contrapone al cumplimiento por parte del Banco y de la VECIE de las atribuciones y funciones que les otorgan sus respectivas Leyes Orgánicas.

DÉCIMO PRIMERO

La personería de doña Liliana Macchiavello Martini, para representar a la VECIE consta en el Decreto N° 309 de fecha 25 de agosto de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que la nombra como Vicepresidente Ejecutivo Comité de Inversiones Extranjeras.

La personería de don Alejandro Zurbuchen Silva para representar al Banco Central de Chile, consta en la escritura pública de fecha 9 de agosto de 2006, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman.

**ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DE CHILE**

**LILIANA MACCHIAVELLO MARTINI
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
COMITE DE INVERSIONES
EXTRANJERAS**



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 1

Descripción de la información requerida por el Banco Central de Chile a la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras

1.1 Reporte trimestral por parte de la VECIE de autorizaciones y materialización de la Inversión Extranjera Directa (IED) , elaborado en planilla Excel con el desglose que se señala más adelante, entendiéndose por trimestres, específicamente los siguientes períodos: enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre.

a) Operaciones autorizadas en el trimestre, con los campos:

Nombre y código inversionista (s)

Monto autorizado según modalidad de inversión (Divisas, créditos asociados, capitalización de créditos, capitalización de utilidades, bienes físicos, tecnología)

País de origen legal y de la casa matriz del inversionista

Nombre y código de la empresa receptora

Sector económico asignado al proyecto (eventualmente, de la receptora)

b) Operaciones materializadas en el trimestre, con los campos:

Nombre y código inversionista

Monto materializado según modalidad de inversión (Divisas, créditos asociados, capitalización de créditos, capitalización de utilidades, bienes físicos, tecnología)

País de origen legal y de la casa matriz del inversionista

Nombre y código de la empresa receptora

Sector Económico asignado al proyecto (eventualmente, de la receptora)

El reporte de operaciones autorizadas según detalle debe ser entregado, vía correo electrónico, a más tardar los días 10 del mes siguiente al cierre de cada trimestre (Marzo, Junio y Septiembre), o el día hábil siguiente. Para el cuarto trimestre se requerirá la revisión de todo el año y deberá ser entregado, a más tardar, los días 10 de febrero o el día hábil siguiente.

El reporte de inversiones materializadas se entregará los días 18 del mes siguiente al cierre de cada trimestre o el día hábil siguiente. En los dos días posteriores a la entrega, se realizará la compatibilización de las cifras del Comité de Inversiones Extranjeras y las del Banco Central de Chile.

1.2 Reporte de remesas de utilidades y capital por parte de la VECIE, elaborado en planilla Excel con el siguiente desglose:

a) Certificación de remesas, con los campos:

Nombre inversionista

Nombre receptora

Fecha y número de certificado

Monto y moneda de la remesa



BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipo de remesa autorizada (capital y/o utilidades)

b) Remesas al exterior registradas en el trimestre, con los campos:

Nombre y código del inversionista

País de origen legal y de la casa matriz del inversionista

Monto según tipo de remesa (capital, amortización de crédito, utilidades, intereses de crédito)

Nombre y código receptora

Sector Económico asignado al proyecto

Los certificados de remesas autorizadas según detalle deberán ser entregados, vía correo electrónico, a más tardar los días 10 del mes siguiente al cierre del mes que se informa o el día hábil siguiente.

El reporte trimestral de remesas se entregará los días 18 del mes siguiente al cierre de cada trimestre o el día hábil siguiente.

1.3 Reporte cesiones de derecho amparados en contratos de inversión extranjera DL 600 , elaborado en planilla Excel y con los siguientes campos :

Nombre y código receptora

Nombre y código inversionista cedente

Nombre y código inversionista (s) cesionario

Monto cedido

Este reporte debe ser entregado, vía correo electrónico, 5 días hábiles luego de formalizada la cesión de derecho ante del Comité de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que esta información se refiere exclusivamente a aquellas cesiones de derechos que hayan sido efectivamente informadas y formalizadas ante la VECIE, dentro de cada período que se informa.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 2

Descripción de la información requerida por el Comité de Inversiones Extranjeras al Banco Central de Chile

2.1 Informe mensual operaciones de ingresos y anulaciones de divisas asociadas al DL 600, liquidadas de los siguientes códigos de operación de cambios, 11485 (inversión extranjera amparada por el DL 600), 21485 (reexportación de capital de inversión extranjera amparada por el DL 600) y 21486 (utilidades y dividendos de inversión extranjera amparada por el DL 600), elaborado en planilla Excel y con los siguientes campos:

Entidad
Fecha presentación
N° Operación
Tipo documento
Código operación cambios
Fecha operación
País
N° autorización previa
Fecha autorización previa
N° Inscripción
Moneda
Monto moneda origen
Monto US\$
Tipo cambio
Monto pesos
Valor paridad
Observaciones
RUT
Nombre
Financista extranjero
Institución reemplazo
Fecha planilla reemplazo
N° planilla reemplazo
Institución planilla anulación
Fecha planilla anulación
N° planilla anulación

Este reporte debe ser entregado, vía correo electrónico, a más tardar los días 7 del mes siguiente al cierre del mes que se informa o el día hábil siguiente.

2.2 Información mensual de pago de créditos externos efectuados directamente en el exterior, para aquellas operaciones asociadas al DL 600, elaborado en planilla Excel y con los siguientes campos:

Fecha presentación
Fecha ingreso
RUT deudor



BANCO CENTRAL DE CHILE

N° crédito
Vencimiento registrado
Fecha de pago
Moneda de pago
Monto capital US\$
Monto intereses US\$
Monto comisiones US\$
Tipo comisión
Total pagado
Empresas DL600

Este reporte debe ser entregado, vía correo electrónico, a más tardar los días 12 del mes siguiente al cierre de cada mes que se informa o el día hábil siguiente.

2.3 Información mensual de operaciones de créditos externos asociados al DL 600 a través del Mercado Cambiario Formal, elaborado en planilla Excel y con los siguientes campos:

Entidad financiera
Fecha presentación
N° planilla
Tipo documento
RUT
Nombre beneficiario
País
N° inscripción
Moneda
Monto Moneda Origen
Monto US\$

Este reporte debe ser entregado, vía correo electrónico, a más tardar los días 7 del mes siguiente al cierre de cada mes que se informa o el día hábil siguiente.

2.4 Información mensual de pagos y desembolsos de créditos externos asociados al DL 600 efectuados directamente en el exterior (amortización, intereses y comisiones), elaborado en planilla Excel y con los siguientes campos:

Fecha de recepción información
Fecha desembolso
Fecha de pago
RUT
Moneda
Fecha vencimiento indicada
N° Crédito
Monto moneda origen
Monto US\$
Nombre beneficiario



BANCO CENTRAL DE CHILE

Nota sobre aclaración de operaciones no informadas vía electrónica

Este reporte debe ser entregado, vía correo electrónico, a más tardar los días 12 del mes siguiente al cierre de cada mes que se informa o el día hábil siguiente.

2.5 Información mensual a nivel agregado de la inversión directa en la economía declarante, crédito, débito y saldo para aquellas operaciones asociadas al DL 600, con los siguientes conceptos, elaborado en planilla Excel y con los siguientes campos:

Acciones y otras participaciones de capital asociadas al DL 600

Acciones y otras participaciones de capital asociadas a otros: Capítulo XIV y Capítulo XIX

Capitalización de créditos

Utilidades reinvertidas: DL 600 y Capítulo XIX

Otro capital:

- Pasivos frente a inversionistas directos mediano plazo DL 600,
- Pasivos frente a inversionistas directos mediano plazo Capítulo XIV,
- Pasivos frente a inversionistas directos corto plazo.

Nota con criterios de clasificación

Este reporte debe ser entregado, vía correo electrónico, a más tardar los días 7 del mes subsiguiente al cierre de cada mes que se informa o el día hábil siguiente.

2.6 Informe mensual de créditos externos de corto y largo plazo del sector privado ingresados a través del DL 600, elaborado en planilla Excel y con los siguientes campos:

Nº y fecha del préstamo

Moneda del tramo

Deudor

Duración

Sector económico

Tasa variable

Fija spread

País del acreedor

Nombre del acreedor

Desembolsos mes

Amortizaciones mes

Intereses mes

Saldo mes

Categoría funcional

Este reporte debe ser entregado, vía correo electrónico, a más tardar los días 28 del mes siguiente al cierre de cada mes que se informa o el día hábil siguiente.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 3

Calendario de publicación de resultados

3.1 El Banco Central publicará sus resultados trimestrales y cierre anual en las siguientes fechas:

Primer Trimestre: 18 de mayo

Segundo Trimestre: 18 de agosto

Tercer Trimestre: 18 de noviembre

Cuarto Trimestre y cierre anual: 18 de marzo del año siguiente.

En el caso que el día señalado sea sábado, domingo o festivo, la publicación se realizará el día hábil inmediatamente posterior.

3.2 La VECIE publicará sus resultados trimestrales y cierre anual en las fechas que determinen sus autoridades, no pudiendo ser éstas, en ningún caso, anteriores a las de publicación del Banco para los períodos que corresponda. Estas fechas serán informadas a la contraparte del Banco con al menos diez días de anticipación.

A handwritten signature in the bottom left corner of the page.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 4

Contrapartes técnicas

De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio de cooperación, el Banco y la VECIE acuerdan designar a los siguientes representantes o interlocutores para los aspectos técnicos del presente convenio:

Nombre	Institución
Juan Eduardo Chackiel	Banco Central de Chile
Daisy Kohan	Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras

A handwritten signature in the bottom left corner of the page.